DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y CSS PARA EL NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CCFF TIPO D5+B2,2 EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, SEVILLA. (EXPTE. 00321/ISE/2018/SC, LOTE 2)

En Camas (Sevilla), a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. 79017443T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don FRANCISCO LEÓN OLMO, con NIF núm. 27909224N, actuando como administrador único en nombre y representación de la empresa FLEON Y LEÓN ARQUITECTOS, S.L.P. con CIF B18666552, con domicilio en calle Hernán Cortés, núm. 16, 1ºA, código postal 41950 Castilleja de la Cuesta (Sevilla), según escritura de formalización de acuerdos sociales sobre adaptación a sociedad limitada profesional, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don José Javier de Pablo Carrasco, el día 02 de diciembre de 2008, bajo el número de su protocolo 2633, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla en el folio 176 del tomo 5042 General de Sociedades, hoja SE-82045, inscripción 3ª, con diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 06 de noviembre de 2009, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para formalizar el presente contrato, afirmando el contratista no hallarse incurso en los casos de incompatibilidad contemplados en la legislación vigente.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 30 de octubre de 2018 fue acordado el inicio del expediente de contratación del SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y CSS PARA EL NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CCFF TIPO D5+B2,2 EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, SEVILLA, expediente 321/ISE/2018/SC, por un presupuesto de 1.441.258,60 euros (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) ,a esta cantidad le corresponde un IVA de 302.664,31 euros (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 1.743.922,91 euros (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS). La aprobación del referido expediente de contratación se realiza por Resolución de la Dirección General el día 14 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- La adjudicación del LOTE 2 fue realizada por Resolución de la Dirección General de fecha 30 de mayo de 2019, del referido contrato a FLEON Y LEÓN ARQUITECTOS SLP, con NIF núm. B18666552. El importe total del lote 2 adjudicado asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (230.610,97 euros), IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (48.428,30 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (279.039,27 euros). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto

contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.
La formalización del contrato se realiza el 27 de junio de 2019.
El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP).

TERCERO.- Con fecha 26 de noviembre de 2021 se recibe, la solicitud de modificación del proyecto de obra redactado por el Director de Obra, con carácter de urgencia, motivado por el supuesto legal recogido en el apartado 2 letra b) del artículo 205 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). En fecha 21 de enero de 2022, la Dirección de Obras y Construcciones Educativas emite Memoria justificativa, donde proponen el inicio del expediente de modificación del contrato. En fecha 11 de febrero de 2022 se firma por el Director General de esta Agencia Pública, Resolución de inicio de primera modificación del contrato del SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y CSS PARA EL NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CCFF TIPO D5+B2,2 EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, SEVILLA, expediente 321/ISE/2018/SC, LOTE 2, notificándose el 14 de febrero de 2022 al contratista a efectos de concederle trámite de audiencia para la presentación de alegaciones. En fecha 16 de febrero de 2022 la empresa FLEON Y LEÓN ARQUITECTOS SLP presenta por email, dentro del plazo concedido al efecto, correo electrónico manifestando su disconformidad a la modificación propuesta. Analizadas las alegaciones, la Dirección de Obras y Construcciones Educativas emite en fecha 04 de marzo de 2022 informe sobre aquellas desestimando las mismas. En fecha 10 de marzo de 2023, se le da traslado al contratista por correo electrónico del informe de la Dirección de Obras y Construcciones Educativas. En fecha 10 de marzo de 2022 se emite por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública, informe favorable a la resolución propuesta (referencia MO-01/22), si bien se establece en el mismo que la no necesidad de recabar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, por no superar el importe de la modificación (12,06% %) el límite (20%) establecido en el artículo 17 apartado 10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

CUARTO.- El documento contable número CONT 2023 0120849527, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 4 de abril de 2023. El mismo día 04 de abril de 2023 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

QUINTO.- El 09 de mayo de 2023 fue suscrito el acuerdo de aprobación del expediente de modificación del contrato, aportando el contratista la documentación requerida completa el 28 de diciembre de 2023.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Don FRANCISCO LEÓN OLMO, con NIF núm. 27909224N, actuando como administrador único en nombre y representación de la empresa FLEON Y LEÓN ARQUITECTOS, S.L.P. con CIF B18666552, se compromete a la modificación del contrato de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIONES FACULTATIVAS Y CSS PARA EL NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CCFF TIPO D5+B2,2 EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, SEVILLA, expediente 321/ISE/2018/SC, LOTE 2, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como de acuerdo a las condiciones contenidas en su oferta técnica.

SEGUNDA.- La modificación efectuada supone un aumento del 12,06% del precio del contrato, suponiendo un incremento del importe de adjudicación, una vez aplicada la baja ofertada por el licitador de 27.803,75 euros (IVA no incluido).

TERCERA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, reajuste de la garantía definitiva por importe de MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.390,19 €), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de Sevilla, según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo, el cual queda incorporado al expediente.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación contado a partir de la recepción total del trabajo.

QUINTA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.
El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 19 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares, al de prescripciones técnicas, y al proyecto aprobado, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

SÉPTIMA.- La Agencia Pública Andaluza de Educación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,	POR EL CONTRATISTA,
Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO	Fdo.: FRANCISCO LEÓN OLMO
Firmado por CORTES ROMERO MANUEL - 79017443T el dï¿½a 29/12/2023 con un	fleonyleon ARQUITECTOS slp CIF: B18666552 C. Hernán Cortés 16 1A_41950 Castilleja de la Cuesta _Sevilla Firmado digitalmente por 27909224N FRANCISCO LEON LEON (R: B18666552) Fecha: 2023.12.28 17:45:44 +01'00'